

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LODI COMITÉ CONSULTIVO DEL APRENDICES DE INGLÉS DEL DISTRITO

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I NOMBRE

El nombre de ésta organización será el Comité Consultivo del Idioma Inglés del Distrito Escolar Unificado de Lodi.

ARTÍCULO II PROPÓSITO

El propósito de éste comité es de aconsejar al distrito en lo referente al programa para los estudiantes que están aprendiendo el inglés. En adición, este comité tendrá la oportunidad de aconsejar a la mesa directiva de gobierno en los siguientes asuntos:

1. Desarrollo de un plan maestro para la educación de los estudiantes que están aprendiendo el inglés.
2. Establecer fechas para el desarrollo del plan maestro del distrito para la educación de los estudiantes que están aprendiendo el inglés.
3. Evaluar las necesidades del distrito en cada escuela referente a la educación de los estudiantes que están aprendiendo inglés.
4. Establecer un programa del distrito, propósitos y objetivos para la educación de Estudiantes de Lenguaje Minoritario.
5. Establecer un plan para asegurar que las necesidades de los maestros y ayudantes.
6. Administración del censo anual de lenguaje.
7. Tener conocimiento y opinar sobre:
 - a. Notificación por escrito a los padres sobre alistamiento.
 - b. Personal para el programa.
 - c. Solicitud de excepción
 - d. Procedimientos de la reclasificación

Además, el comité deberá ejecutar las obligaciones que se han o se van a asignar por la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Lodi y deberá recomendar como comité todo aquello que crea ser necesario o beneficioso para el distrito.

Los miembros deben recibir materiales de entrenamiento y la planificación del entrenamiento en plena consultación con el comité, apropiado para ayudar a los padres y miembros llevar acabo sus responsabilidades.

ARTÍCULO III MIEMBROS

Sección 1 Por lo menos 51 por ciento de los miembros que votan deberán ser padres de estudiantes que están aprendiendo inglés que participan en el programa.

Sección 2 **Términos de los Miembros**

Todos los miembros del comité servirán por un término de dos años.

Sección 3 **Derecho al Voto**

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede votar en todos los asuntos sometidos a la votación del comité. Votar mediante un representante o ausente no está permitido.

Sección 4 **Terminación de los Miembros**

Los miembros del comité pierden su categoría de miembros si dejan de residir o de trabajar en el área del distrito, o de cualquier otra manera terminan su relación con el grupo o la organización que los eligió. Los miembros del comité dejan de ser miembros cuando están ausentes a las reuniones tres veces seguidas. El comité puede dejar cesante a un miembro por el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros.

Sección 5 **Renuncia**

Cualquier miembro puede renunciar si envía su renuncia por escrito.

Sección 6 **Vacantes**

Cualquier vacante en el Comité será cubierta por el resto del término inesperado a través del nombramiento de la Mesa Redonda (*Oficiales*) DELAC y por el voto de dos tercios de los miembros.

Sección 7 **Elección de los Miembros**

- a. La elección de los padres y representantes de la comunidad tendrá lugar durante la primera reunión general. Todos los padres recibirán aviso de esta reunión y se hará un aviso público para toda la comunidad.
- b. Para poder ser elegidos, los miembros deberán ser nominados en la primera reunión general.

ARTÍCULO IV

OFICIALES

Los oficiales del comité DELAC consistirán de tres miembros electos y 1 alternativa para formar la Mesa Redonda (*Oficiales*) DELAC. Todos los oficiales electos de DELAC tendrán igual liderazgo con responsabilidades alternas en cada reunión de compartir, facilitar y grabación de la reunión. Todos los presidentes serán elegidos por el Comité y ser miembros del comité.

ARTÍCULO V

OBLIGACIONES DE LOS OFICIALES

El Presidente interino deberá presidir la reunión del Comité asignado y realizará todas las tareas relativas a la oficina.

El Oficial de Registro interino deberá mantener un registro correcto de todas las reuniones del Comité y deberá desempeñar dichas otras obligaciones como delegado.

El Oficial Facilitador interino maneja la correspondencia del Comité y notifica a los miembros de la reunión ordinaria y otras reuniones solicitadas por el Presidente.

El suplente será responsable de asumir las responsabilidades asignadas al oficial interino ausente.

ARTÍCULO VI

SUBCOMITÉS

El comité puede nombrar subcomités si se requiere para el mejor cumplimiento de los objetivos del comité.

ARTÍCULO VII

REUNIONES

- Sección 1** Un mínimo de seis reuniones regulares se llevarán a cabo durante el año escolar. El comité decidirá la fecha, hora y lugar.
- Sección 2** El presidente o la mayoría de la Mesa Redonda (*Oficiales*) del DELAC pueden llamar por reuniones especiales.
- Sección 3** Por lo menos cinco días antes de la reunión se dará noticia de la misma públicamente.
- Sección 4** Todas las reuniones serán abiertas al público.
- Sección 5** El quórum necesario para aprobación será del 51 por ciento de los miembros elegidos.

ARTÍCULO VIII **ENMIENDAS**

Estas Regulaciones podrán ser enmendadas en cualquier reunión del comité con los dos tercios de los votos, a condición de que esas modificaciones sean enviadas por correo a todos los miembros una semana antes de la reunión.

ARTÍCULO IX **RATIFICACIÓN**

Estas regulaciones entrarán en vigencia después de ser aprobadas por los dos tercios del comité.

Ratificado:

Oficial del Comité

Oficial del Comité

Oficial del Comité

Miembros: